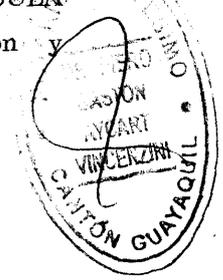


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
UNIFARMA S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.—

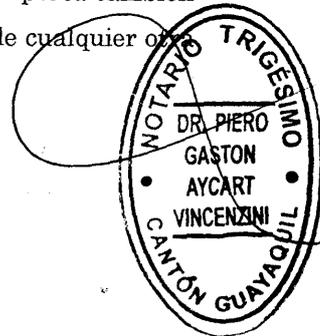
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dos días del mes Octubre del dos mil nueve, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: Uno.- el señor Francisco Xavier Cordero Cedeño, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en el cantón Samborondón, en tránsito por esta ciudad de Guayaquil;- Dos.- Ana Cristina Cordero Cárdenas, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en el cantón Samborondón, en tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste el contrato social y estatuto de una compañía anónima, que se funda al tenor de las cláusulas, declaraciones y estipulaciones siguientes:- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y



suscripción del presente contrato de constitución de una compañía anónima, por la forma simultánea, las personas que se expresan a continuación: Uno.- el señor Francisco Xavier Cordero Cedeño, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en el cantón Samborondón, en tránsito por esta ciudad de Guayaquil;- Dos.- Ana Cristina Cordero Cárdenas, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en el cantón Samborondón, en tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- CLÁUSULA SEGUNDA: La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, por las del Código de Comercio y por el Estatuto Social que se detalla a continuación y que los accionistas fundadores han aprobado en forma libre, expresa, ya que es su voluntad constituir la compañía anónima, denominada UNIFARMA S.A.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA UNIFARMA S.A.- CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de UNIFARMA S.A. se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del territorio del Ecuador o en el Exterior.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades que podrán ser realizadas por cuenta propia de la compañía y/o de terceros y/o asociadas a terceros al procesamiento de toda clase de alimentos o bebidas, sean estos en estado natural, semi procesados o procesados para el consumo humano o animal. También podrá envasar toda clase de alimentos o bebidas, sean estos en estado natural, semi procesados o procesados para el consumo humano o animal, en cualesquier clase de envases, sean estos plásticos, metálicos o cualquier otra clase de envases. La compañía también podrá dedicarse a: UNO) A la compra, venta, distribución,



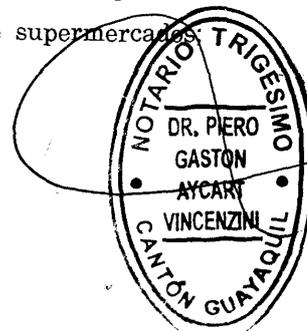
importación, exportación, comercialización, distribución de toda clase de productos plásticos y sus derivados. DOS) A la instalación y administración de plantas productoras o transformadoras de productos plásticos, de productos derivados del reciclaje de producción de plásticos; TRES) Celebrar convenios de cooperación e intercambio de información con entidades científicas y asociaciones a nivel internacional y local, relacionadas con el comercialización de Plásticos, productos y derivados. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, institución pública, semipública o privada, todo acto o negocio jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo. CUATRO). La compañía también podrá brindar los servicios de inspección de todo tipo, especialmente sin que sea excluyente inspecciones y certificaciones agrícolas, ecológicas, de ganadería, forestal, textiles, procesadoras, seguimiento a los orígenes de los bienes, materia de inspección, controles de las cadenas de producción (control de las tierras al consumidor), asimismo la empresa podrá dedicarse a la realización de análisis de laboratorio, otorgamiento de certificación de ISO, HACCP, EUEREGAP, ECO LABEL.- La Empresa podrá dedicarse a realizar controles de calidad y cantidad, inspecciones de embarque, inspecciones técnicas y especializadas, controles de impacto, control de mercadería en tránsito, administración colateral y control de warrants, inspecciones de deposito, inspecciones de créditos y documentos, logística, supervisión de productos de importación y exportación, y de cualquier situación que pueda ser medida o controlada.- También la Empresa podrá actuar como trader, intermediario, comisionista, importador y exportador.- La Empresa también podrá dedicarse a capacitación, entrenamiento, extensión y de cualquier otro



índole que la junta General de Accionista acuerde en llevar a cabo. Para tales efectos, la Sociedad podrá realizar todas las actividades y todos los contratos que las leyes ecuatorianas permitan en el país o en el extranjero.- La compañía también podrá dedicarse a la inspección, supervisión, control y asesoría en el trato de frutas tropicales; investigación, capacitación, formación de personal en el trato de frutas tropicales; asesoramiento y asistencia técnica a toda clase de fincas o haciendas, especialmente a bananeras; a la construcción, mantenimiento y reparación de vías, pozos petroleros y demás instalaciones hidrocarburíferos y petroleros , podrán proveer de todo insumo, material, equipos y maquinarias a todo tipo de instalaciones petroleras y a todas las demás instalaciones que se requieran en el sector hidrocarburífero; pudiendo dentro de su objeto contratar y ser contratada por empresas del sector privado y público, e inclusive por empresas estatales para que realicen todos los trabajos de construcción, mantenimiento y otros que se requieran en el sector petrolero y hidrocarburifero , pudiendo además en la realización de su objeto importar, distribuir y comercializar todos los insumos, materiales, repuestos, maquinarias, equipos que se requieran, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas así lo requieran; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros, y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos; importación y comercialización de repuestos para maquinas industriales, a la compraventa , comercialización, representación, distribución, de materiales de ferretería e industriales en general; elaboración de todo programa, proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectiva en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico, nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseño de granjas, fincas,



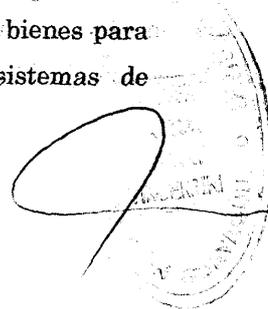
haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos. Podrá dedicarse a las actividades de fumigación y saneamiento ambiental en general, por cualquier vía y medio necesario para brindar éste servicio, a instituciones públicas o privadas; podrá dedicarse a brindar el servicio de saneamiento ambiental, certificación de calidad, desinfecciones, nebulizaciones, limpiezas de instalaciones en general. Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, representación, distribución de equipos, insumos y derivados para la fumigación y saneamiento ambiental. También podrá realizar estudios de fungicidas adecuados para cada una de las plantaciones que va a fumigar.- Podrá también brindar el servicio de aerofumigación en plantaciones de ciclo corto o largo, aerofumigación en general, dentro o fuera del país, para lo cual podrá adquirir las unidades aéreas para la prestación del mencionado servicio, dentro o fuera del país, los repuestos y accesorios para sus aeronaves. También podrá importar combustibles, aceites y demás insumos necesarios para el funcionamiento de las aeronaves. También podrá, a través de terceros, prestar los servicios antes descritos; Podrá dedicarse la importación, exportación de autos, automóviles, vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricante; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; a el desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto oficial como internacional.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en territorio nacional como extranjero. La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas y camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados.



podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuario, textiles, cerámica y químicos; a la industria maderera en todas sus fases, desde la planificación, cultivo, desarrollo de plantaciones hasta la extracción, procesamiento, industrialización y secado de la madera, la venta, distribución, exportación, representación, de madera y sus derivados, así como los equipos y químicos para la preparación de la madera; a la fabricación, compra, venta, reciclaje, distribución, exportación de palets de todo tipo, en especial de madera, de fibra de madera, aluminio, cartón, plástico, sean estos nuevos o usados, para el transporte de toda clase de mercancías, en toda medida, así como a la importación de los maquinarias, equipos y accesorios para la fabricación o reciclaje de palets. También podrá dedicarse a la importación, distribución representación, venta de equipos, repuestos y accesorios para la fabricación de palets de toda clase; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos, fluviales y además; a la Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras, sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como



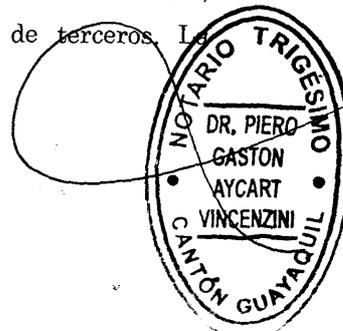
letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas, y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir, comercializar equipos electrónicos y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expanden en librerías y bazares, autos y automóviles, maquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos de equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano y animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles y implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para pesca y la construcción de barcos de madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plástica para uso domestico, industrial y comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos dietético, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima, pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios de consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y de sistemas de



comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, toda clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas ya artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad, operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador; prestar servicios de salvataje en varamentos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial así como turístico en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos; fomentará en turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas en general; a prestar servicios de auditoria y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de



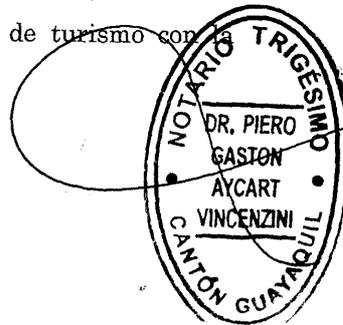
financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes centrales telefónicas y redes eléctricas, a la instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que podrá dedicarse a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo ser concesionaria de minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También podrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras o yacimientos, arenas, arcillas o similares minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización con trabajos de cateo de los mismos de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de minerales y metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera sea su forma, manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La



compañía podrá importar, comprar, arrendar maquinaria liviana o pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y de sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución, comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petrotera, la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y cualquier otro evento que requiera de este tipo de actividad; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal; a la actividad mercantil comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante agente y representantes de personas naturales y jurídicas; a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor agente, representante o comisionista de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- CINCO) La compañía también podrá dedicarse a la explotación y desarrollo de la actividad turística nacional e internacional; fomentar y manejar la recepción de turistas que ingresen al país, el fomento y manejo del turismo nacional e internacional, procurando en todos los casos la difusión más amplia de los recursos turísticos del Ecuador, para su mejor utilización; el manejo de viajeros al exterior y viceversa; colaborar con organismos del Estado o establecimientos turísticos existentes o que se establecieron en el futuro, incluyendo su participación en compañías de economía mixta; tomar parte en



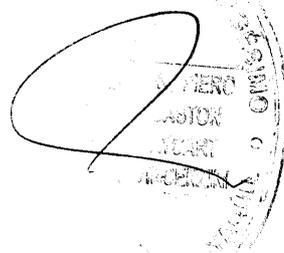
las actividades turísticas nacionales o internacionales, acudiendo a las reuniones nacionales o extranjeras que se celebren, con estos propósitos, pudiendo ajustar arreglos o convenios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, sobre recepción o salida de turistas en planes o programas de turismo, observando las adecuadas normas de seguridad para beneficio de los mismos, ajustando sus actividades a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre materia de turismo o que regulen la industria del turismo en general. Para el cumplimiento de tales objetivos, la compañía está autorizada para adquirir o arrendar bienes inmuebles urbanos y rurales, para adecuar o construir hoteles, moteles, cabañas, refugios, hostales, etcétera, o tomar en arrendamiento edificios de esta misma especie; comprar, arrendar o importar en el país o en el exterior, embarcaciones de recreo tanto fluvial como marítimo para turistas, de aeronaves para el mismo propósito o para el servicio de taxi aéreo; adquirir, arrendar e importar aperos y equipos de navegación para la pesca deportiva; fluvial, lacustre o marítima; aperos para la caza deportiva; equipos para andinismo; implementos o útiles de menaje para amoblar los hoteles, moteles, cabañas, refugios, hostales de su propiedad o arrendados, debiendo adquirirlos preferentemente en el mercado nacional, y de no haberlos, en el mercado extranjero; importar y exportar, comprar y vender todo artículo manufacturado que constituya creación típica de artesanía nacional, moderna o antigua, con las limitaciones que las leyes imponen sobre el patrimonio artístico nacional; construir, arrendar y/o administrar complejos deportivos y turísticos, centros vacacionales y más lugares de cultura y recreación; incrementar los servicios de alojamiento y de comidas y bebidas, a través de hoteles, hostales, apart-hotel, cafeterías, fuentes de soda, bares, restaurantes, drive-in, centros de recreación turística y otras distracciones; editar guías de turismo con



aprobación de la Dirección Nacional de Turismo a cuya Ley y Reglamento someterá la compañía sus actividades.- SEIS) La compañía también podrá dedicarse a la industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: a) De productos de cuero, de artesanías y de instrumentos de música; b) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); edición de toda clase de textos, revistas y publicaciones; c) De productos dietéticos, agrícolas, industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, textil y agro industrial; ch) De Joyas, bisuterías y artículos conexos en las ramas de joyería; d) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; e) De insumos para la explotación agrícola avícola y pecuaria; sus repuestos y accesorios; g) De maquinarias y equipos industriales de la rama metal mecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; h) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; i) De artículos deportivos; j) De toda clase de licores; k) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; l) De ropa confeccionada y de tejidos; ll) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; m) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; n) Toda clase de productos agropecuarios manufacturados, industriales y alimenticios; ñ) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; o) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metal mecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; p) De toda clase de equipos náuticos; de implementos y de equipos para la pesca y la construcción de barcos; q) De equipos especial contra incendio, suministros para bomberos y seguridad; r) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, biomateriales



odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; s) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinería, equipos de prospección, exploración y exportación de recursos naturales; t) La importación, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización, consignación, representación y arrendamiento de equipos, máquinas y demás accesorios para la telefonía, telecomunicaciones y televisión codificada, de bienes electrónicos, papel y formas continuas, de partes, piezas y repuestos de ellos; así como los medios para la conservación de información. SIETE) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales. OCHO) Podrá dedicarse a las actividades de fumigación. NUEVE) Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. DIEZ) Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionistas, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídica y cuenta correntista mercantil. ONCE) Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamientos o cualquier otro forma para la comercialización de los productos del mar. DOCE) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies biocuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadora de alimentos para el consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlo en el mercado



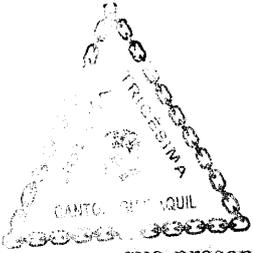
nacional o internacional al cultivo o cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón. TRECE) A prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos económicos, contable, inmobiliaria y financiera. CATORCE) A la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. QUINCE) A la importación compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería. DIECISEIS) A la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de aeronaves, de helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. DIECISIETE) A la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao y soya. DIECIOCHO) La Compañía podrá dedicarse también al establecimiento de almacenes. DIECINUEVE) A la importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas; fibras, tejidos, hilados y calzado y la materia prima que los compone. VEINTE) A realizar a través de terceros por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros, y cargas. VEINTIUNO) A la comercialización industrialización, explotación e importación de toda clase de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto social y que estén permitidos por las leyes y las buenas costumbres. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de carteras ni a la intermediación financiera. ARTICULO TERCERO.-



El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato de constitución de esta compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 1.600,00). El Capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar, que es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones.- ARTICULO QUINTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y darán a su propietario derecho a un voto en las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y a participar en el reparto de las utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán numeradas sucesivamente.- ARTICULO SEXTO.- LOS TITULOS DE ACCIONES.- Los Títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente General, pudiendo comprender cada título una o más acciones.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario.



Gerente General de ésta.- ARTICULO OCTAVO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. La Junta General de Accionistas debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los Comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese efectuado. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente pagada dará a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no pagadas en su totalidad darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a los Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Balances



que presenten los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía será administrada por el Gerente General y/o Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Las Sucursales que se establezcan de la compañía, serán administradas por un Gerente designado por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO UNDECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.** El Presidente y el Gerente General, actuando de manera individual, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO DUODECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá, individualmente, las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, actuando de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la



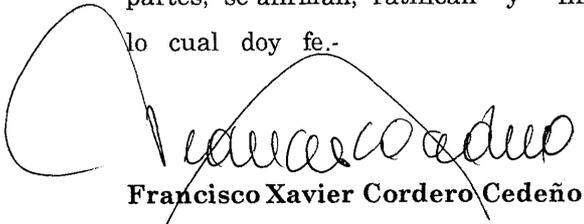
Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará CINCO años en sus funciones y podrá ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO CUARTO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales.- CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía UNIFARMA S.A., se encuentra íntegramente suscrito por los comparecientes en este contrato de la siguiente manera: el señor Francisco Xavier Cordero Cedeño suscribe Setecientos veinte (720) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas; y,



la señorita Ana Cristina Cordero Cárdenas suscribe Ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas.- CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía UNIFARMA S.A. es pagado por los otorgantes de este contrato de la siguiente manera: la señorita Ana Cristina Cordero Cárdenas, ha pagado en dinero efectivo la suma de Veinte dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 20,00) correspondientes al valor del veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito; y, el señor Ing. Francisco Xavier Cordero Cedeño ha pagado en dinero en efectivo la suma de Ciento ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 180,00) correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que forma parte de esta escritura pública.- Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.- Quedan facultados los abogados Eduardo Ledesma Huerta, Víctor Corozo León y Roberto Caizahuano Andrade para que firmen cuantos escritos o solicitudes sean necesarias para la realización de todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.-) Abogado Roberto Caizahuano Andrade, numero diez mil cientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda

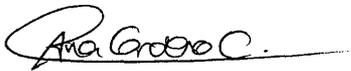


agregado el certificado de Integración de Capital y el certificado de reserva de denominación autorizada por la Superintendencia de Compañías. Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



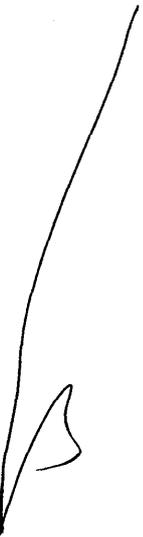
Francisco Xavier Cordero Cedeño

C.C.N° 091029399-2



Ana Cristina Cordero Cárdenas

C.C.N° 091535826-1





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 27 OCTUBRE del 2009

Mediante comprobante No. 725472665

, el (la) Sr.(a)(ita) AB. ROBERTO CAIZAHUANO

con CI # 907227623

consignó en este Banco la cantidad de 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

UNIFARMA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	ING. FRANCISCO XAVIER CORDERO CEDEÑO	180.00
2	ANA CRISTINA CORDERO CARDENAS	20.00
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

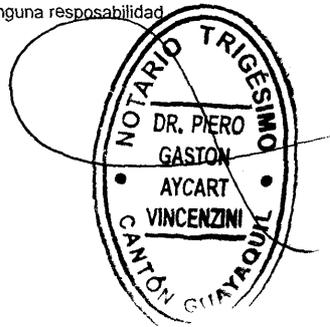
US.\$ 200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de rep mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.





IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7266895
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2009 3:38:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UNIFARMA S.A.
APROBADO

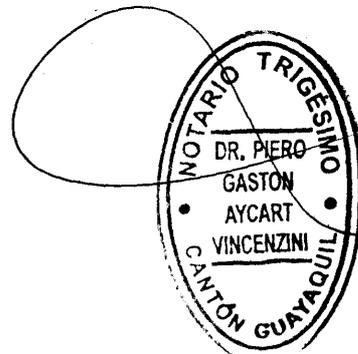
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

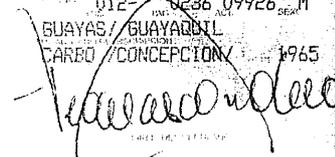
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

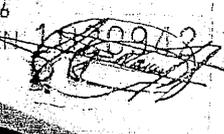
visitenos en: www.supercias.gov.ec



NOTARIA TRIGESIMA
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTON GUAYAQUIL
 CIUDADANIA No. 091029399 - 2
 CORDERO CEDENO FRANCISCO XAVIER
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 23 JUNIO 1965
 012 0236 09926 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1965




ECUATORIANA***** E4433I4442
 CASADO ISABEL CARDENAS
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FRANCISCO CORDERO
 ANA CEDENO
 GUAYAQUIL 01/12/2004
 01/12/2016
 REN 180942
 Gys



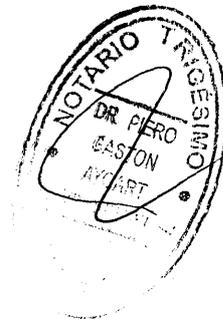

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

189-0004 0910293992
 NUMERO CEDULA
 CORDERO CEDEÑO FRANCISCO XAVIER

GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 PARROQUIA

SAMBORONDON
 CANTON
 LA PUETILLA
 ZONA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091535826-1
 CORDERO CARDENAS ANA CRISTINA
 S/BUA/QUIL/CARBO/CONCEPCION/
 1983
 0070 00268 F
 BUENAS/QUAYABULL
 CARBO/CONCEPCION/ 1986





EQUATORIANA****
 SOLTERO V433914822
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FRANCISCO CORDERO CEDENO
 YONDEL CORDERO HONAYO
 DURAN 23/07/2008
 23/07/2020
 REN 0139434



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

015-0006 0915358261
 NÚMERO
 CORDERO CARDENAS ANA CRISTINA

QUINARI
 PROVINCIA SAMBORONDON
 PARROQUIA CANON ANA TELLA




CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

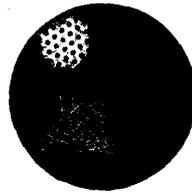


NOTARIO TRIGESIMO
 DR. PIERO
 GASTON
 AYCAPI
 VINCENZINI
 CANTÓN QUAYABULL



Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular Del
Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE**
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UNIFARMA S.A., la misma que sello, firmo y
publico en la ciudad de Guayaquil, el dos de Octubre del dos mil nueve Doy Fe.

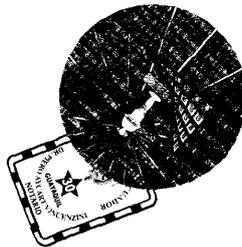
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA UNIFARMA S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. G. 09. 0006361** dictada el **14 de OCTUBRE del 2009**, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, **15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.**

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYAQUIL.





NUMERO DE REPERTORIO: 47.503
FECHA DE REPERTORIO: 19/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0006361, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **14 de octubre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **UNIFARMA S.A.**, de fojas **104.580 a 104.607**, Registro Mercantil número **20.083**.

ORDEN: 47503

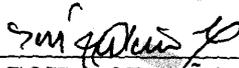


S

REVISADO POR:

M




AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0026228

Guayaquil,

- 1 DIC 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **UNIFARMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA